



Resolución Directoral

Miraflores, 05 de Diciembre de 2019.

VISTO:

Los Expedientes Nros. 19-014018-001 y 19-013769-001 que contienen el Memorando N° 252-2019-DPC-HEJCU del Departamento de Patología Clínica, el Memorando N° 1218-2019-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 1035-2019-OL-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y el Dictamen IMP N° 041-2019/DGR-SIRC de la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 022, 062, 064, 083, 088, 089, 090, 117, 164, 171, 176, 181, 184, 186, 189, 195, 198, 204, 206, 213, 222, 232, 234, 249, 253, 263, 265, 272 y 277-2019-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2018 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa se programó la ejecución del procedimiento de selección por Licitación Pública N°001-2018-HEJCU: Contratación de suministro de material de laboratorio del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 188-2018-DG-HEJCU, de fecha 28 de agosto de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación N° 019-2018-HEJCU para el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2018-HEJCU: Contratación de suministro de material de laboratorio del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Resolución Directoral N°189-2018-DG-HEJCU, de fecha 28 de agosto de 2018, se conformó el comité de selección del procedimiento de selección de la Licitación Pública N°001-2018-HEJCU: Contratación de suministro de material de laboratorio del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2018-DG-HEJCU, de fecha 25 de setiembre de 2018, se aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección por Licitación Pública N°001-2018-HEJCU: Contratación de suministro de material de laboratorio del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



Con fecha 26 de noviembre de 2018, el comité de selección a cargo del procedimiento de selección remite al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, las solicitudes de elevación de cuestionamientos presentadas por los participantes, por lo que con fecha 05 de diciembre de 2018, la Dirección de Gestión de Riesgo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado emite Pronunciamento N°1076-2018/OSCE-DGR, concluyendo que no se puede continuar con el trámite del proceso en tanto las bases no hayan sido integradas correctamente, asimismo señala que el comité de selección al momento de integrar las bases deberá modificar las fechas de registros de los participantes, integración de bases, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro.

Con fecha 23 de enero de 2019, el hospital realiza la publicación de la integración de las bases en el portal web del SEACE, siendo la misma cuestionada por su incorrecta integración ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado el 25 de enero de 2019, realizándose el bloqueo preventivo en la ficha SEACE del procedimiento de selección el 04 de febrero de 2019.

Que, mediante Dictamen IMP N°041-2019/DGR-SIRC, de fecha 07 de marzo de 2019, la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece que corresponde al comité de selección efectuar una nueva integración de las bases, no pudiendo continuar con la tramitación de los procedimientos en tanto las Bases integradas no se sujeten en su totalidad a lo dispuesto por el Órgano Técnico Especializado en los Pronunciamentos.



Que, mediante Memorando N°1218-2019-OL-HEJCU, de fecha 09 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica al Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N°001-2018-HEJCU, la no materialización de lo establecido en el Dictamen IMP N°041-2019/DGR-SIRC por motivos presupuestarios, asimismo señala que el valor estimado establecido para la Licitación Pública N°001-2018-HEJCU ha caducado por el tiempo transcurrido, por lo que recomienda se realicen las acciones a fin de que el proceso sea retrotraído a la etapa de actos preparatorios para que el requerimiento inicial pueda ser actualizado y se realice un nuevo estudio de mercado.



Que, mediante Memorando N° 252-2019-DPC-HEJCU, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Departamento de Patología Clínica (área usuaria), informa que persiste la necesidad de contar con los bienes de la Licitación Pública N°001-2018-HEJCU, por cual adjunta cuadro con las variaciones de cantidades de los bienes a adquirir.



Con base a lo señalado en el párrafo precedente, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico N° 1035-2019-OL-HEJCU, de fecha 15 de noviembre de 2019, recomienda realizar las acciones a fin de que el proceso sea retrotraído a la etapa de actos preparatorios, para que se pueda realizar un nuevo estudio de posibilidades que ofrece el mercado; asimismo recomienda que el titular de la entidad emita acto resolutorio declarando la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N°001-2018-HEJCU: Contratación de suministro de material de laboratorio, retrotrayéndolo a la etapa de actos preparatorios.



Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado faculta al titular de la entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o, (iv) **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección. (El resaltado es nuestro).

Que, la nulidad es una figura que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se cumpla la finalidad de realizar un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice, se encuentre contrastada por la Ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso, retrotrayéndose a la etapa de los actos preparatorios del expediente de contratación.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR LA NULIDAD del procedimiento de selección por Licitación Pública N°001-2018-HEJCU: Contratación de suministro de material de laboratorio del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, retrotrayéndolo a la etapa de actos preparatorios.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la respectiva publicación en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la ley y su reglamento.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración que adopte las medidas necesarias para determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE. 2547

LPE/JETA/JMC/LCD /ys

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- OCI
- Archivo